

PROVINCIA DE CÓRDOBA

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XX – Nº 1222
Río Tercero (Cba.), 25 de septiembre de 2026
mail: gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA**SUMARIO:**

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nros. 4999 – 5000/2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nros. 1262 – 1263/2026

Río Tercero, 24 de septiembre de 2026

ORDENANZA Nº Or 4999 /2026 C.D.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando la condonación de la deuda generada por Contribución por Mejoras por la Obra de Gas Natural, ejecutada en el presente año, al amparo de la Ordenanza Nº Or 4666/2023 C.D. y sus modificatorias, afectando a frentistas de Barrio Cerino, incluyendo el inmueble del Sr. FANTINO, Gustavo Daniel - DNI Nº 20.362.988, domiciliado en calle Juan de Garay Nº 21 - Barrio Cerino de nuestra Ciudad, identificado como Lote: 15 Mza: 18 – Designación Catastral: 33-01-17-01-01-018-009.

Y CONSIDERANDO: Que la Carta Orgánica Municipal en su Art. 63º expresa que "el sistema tributario y las cargas públicas municipales deben respetar los principios de legalidad, equidad, capacidad de contribución, simplicidad, certeza y razonabilidad. Puede fijar disposiciones tendientes a grabar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad".

Que la Ordenanza Impositiva vigente en su Art. 3º dice "solo las Ordenanzas pueden: Inc. E) Establecer exenciones, deducciones, diferimientos y cualquier otro beneficio tributario".

Que el Sr. FANTINO cuenta con ingresos económicos que obtiene de una jubilación por discapacidad, los cuales resultan insuficientes para afrontar los gastos diarios.

Que, a los fines de respaldar lo detallado con anterioridad, el contribuyente adjunta Informe Socio Económico elaborado por personal de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad, que sugiere dar curso favorable a la solicitud.

Que, por todo lo expuesto anteriormente, es necesario el dictado del dispositivo legal correspondiente a los fines de hacer lugar a lo peticionado.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: CONDÓNESE la deuda existente en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra de Gas Natural del inmueble designado como Lote: 15 Mza: 18 - Designación Catastral: 33-01-17-01-01-018-009, ubicado en calle Juan de Garay Nº 21 - Bº Cerino de esta Ciudad, que fuera generada en el marco de la Ordenanza Nº Or 4666/2023 C.D. y sus modificatorias.

Art. 2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

LIC. PEDRO S. BOSSA – VICEPRESIDENTE PRIMERO A/C PRESIDENCIA C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1262/2026 DE FECHA 25.09.2026

DECRETO Nº 1262/2026

RÍO TERCERO, 25 de septiembre de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 24.09.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza Nº Or.4999/2026-C.D., por la que se CONDONA la deuda existente en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra de Gas Natural del inmueble del Sr. FANTINO, Gustavo Daniel – DNI Nº 20.362.988, designado como Lote: 15 Mza:18 – Designación Catastral: 33-01-17-01-01-018-009, ubicado en calle Juan de Garay Nº 21 – Bº Cerino de esta Ciudad, que fuera generada en el marco de la Ordenanza Nº Or.4666/2023-C.D. y sus modificatorias.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 24 de septiembre de 2026

ORDENANZA Nº Or 5000 /2026 C.D.

VISTO: La nota presentada con fecha 04.09.2026, por la Empresa Río Bus S.R.L. - CUIT Nº 30-70936196-8, representada por el Sr. MONTUORI, Jorge Rafael en su carácter de Gerente, solicitando una actualización de determinadas Tarifas del Boleto del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

Y CONSIDERANDO: Que, a raíz del contexto económico imperante, se ha convenido con la Empresa fijar las tarifas del boleto de Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, a modo de brindar previsibilidad a los pasajeros, desde el 01 de septiembre de 2026 hasta la aprobación de nuevas tarifas.

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15 Inc. 8) establece que los habitantes de la Ciudad de Río Tercero gozan en su territorio del derecho a acceder equitativamente a los Servicios Públicos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: DERÓGUESE la Ordenanza N° Or 4969/2026 C.D., por la que se prorroga la vigencia de los valores fijados por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1615/2025 de fecha 28.10.2025, para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado por la Empresa RÍO BUS S.R.L.

Art. 2º: FÍJESE el precio de los boletos del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros brindado por la Empresa Río Bus S.R.L. - CUIT N° 30-70936196-8, representada por el Sr. MONTUORI, Jorge Rafael en su carácter de gerente, desde el 01 de septiembre de 2026 hasta la aprobación de nuevas tarifas, conforme a lo siguiente:

1. Boleto Único: Pesos un mil quinientos (\$1.500,00.-)
2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos un mil cuatrocientos (\$1.400,00.-)
3. Boleto Traslado pago con tarjeta: Pesos setecientos (\$700,00.-)

Art. 3º: FÍJESE el precio de los boletos del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros brindado por la Empresa Río Bus S.R.L. - CUIT N° 30-70936196-8, correspondiente a Programas Provinciales, desde el 01 de septiembre de 2026 hasta la aprobación de nuevas tarifas, conforme a lo siguiente:

1. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Escolar (BEG): Pesos tres mil seiscientos veinticinco (\$3.625,00.-)
2. Boleto Obrero Social (BOS): Pesos tres mil seiscientos veinticinco (\$3.625,00.-)
3. Boleto Social Cordobés (BSC): Pesos tres mil seiscientos veinticinco (\$3.625,00.-)

Art. 4º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

LIC. PEDRO S. BOSSA – VICEPRESIDENTE PRIMERO A/C PRESIDENCIA C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1263/2026 DE FECHA 25.09.2026

D E C R E T O N° 1263/2026

RÍO TERCERO, 25 de septiembre de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 24.09.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N° Or.5000/2026-C.D., por la que se DEROGA la Ordenanza N° Or.4969/2026-C.D. por la que se prorroga la vigencia de los valores fijados por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1615/2025 de fecha 28.10.2025, para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado por la Empresa RÍO BUS S.R.L. y FIJAR el precio de los boletos de dicho Servicio, desde el 01.09.2026 y hasta la aprobación de nuevas tarifas.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO